

Título III.— Derechos reguladores y compensatorios variables.

Artículo sexto.—Por el presente Decreto se establecen las exacciones denominadas “Derechos reguladores” y “Derechos compensatorios variables”, que tienen la finalidad de ajustar mediante las oportunas compensaciones el precio internacional de los productos al del mercado interior en defensa de la producción y del consumo nacionales y podrán ser exigidos por la importación de cualquiera de los relacionados en el anexo I del presente Decreto.

Artículo séptimo.— Están obligados a satisfacer estos derechos, con independencia de los que en su caso proceda abonar según el vigente Arancel de Aduanas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, las personas naturales o jurídicas, titulares de la licencia de importación que ampare la introducción en España de los artículos de que se trate.

Artículo octavo.— La cuantía máxima de los derechos reguladores será la diferencia que exista entre el precio real o estimativo de costo de la mercancía importada sobre muelle y desahogada de Aduanas y el precio de entrada para garantía y defensa de la producción y del consumo nacionales se establezca.

La cuantía de los derechos compensatorios variables será fijada hasta la diferencia que pueda existir entre el nivel de precios que se establezca para garantía y defensa de la producción y del consumo nacionales y los precios reales que alcancen estas mercancías en los mercados interiores mayoristas más representativos, bien en origen o con destino, que sean considerados como «mercados testigos».

Periódicamente y por plazo determinado, el Gobierno o, en su caso, el Ministerio de Comercio fijará la cuantía de los derechos reguladores y compensatorios variables correspondientes a cada producto.

En la fijación de los derechos reguladores y compensatorios variables, el Ministro de Comercio será asesorado por una Comisión Interministerial Consultiva, formada por representantes de los Ministerios de Agricultura, de Industria y de Comercio, así como de los Organismos autónomos de la Administración del Estado competentes en la materia dependientes de los Departamentos citados, presidida por el Director general de Política Arancelaria e Importación.

Artículo noveno.— El devengo de los derechos reguladores ó compensatorios variables nace en el momento de la llegada de las mercancías al punto de entrada.

No se permitirá por la Aduana la importación de ninguna mercancía a la que se aplique el sistema de derechos reguladores o compensatorios variables, sin que previamente se acredite el ingreso a cuenta, en el caso de los derechos reguladores, según lo dispuesto en el artículo once, o el pago, en el caso de los derechos compensatorios variables. Ello no prejuzgará ni enervará en ningún modo las facultades de todo orden que

a la Administración corresponden frente al incumplimiento, en su caso, del condicionado de la licencia en que se ampare la introducción de aquellas.

Artículo diez.— La gestión de las exacciones que se establecen por el presente Decreto corresponde:

- a) La de los derechos reguladores, al Ministerio de Comercio.
- b) La de los derechos compensatorios variables, al Ministro de Hacienda.

Artículo once.— La liquidación de los derechos reguladores será practicada con carácter provisional a la entrega de la licencia, con aplicación del tipo impositivo vigente en el día de presentación de la misma. Dicho tipo impositivo será el que se aplicará en la liquidación definitiva.

Efectuada la liquidación definitiva será notificada al importador en forma reglamentaria.

Artículo doce. El ingreso de las cantidades liquidadas por el concepto de derechos reguladores se efectuará en cuenta especial abierta

## El Mundo Financiero

Miembro de la «Asociación Española de la Prensa Técnica y Periódica»

GRAN REVISTA GRAFICA DE ECONOMIA Y FINANZAS

(Fundada en 1.946)

Director Dr D. José Luis Barceló

Miembro de la “International Fiscal Association” y de la “Asociación Española de Derecho Financiero”

*La mejor revista económica, dirigida por el mejor economista.*

*Suscripción: 300 pesetas anuales.*

*Una gran tirada, una gran presentación y una gran información, han convertido El Mundo Financiero en el auténtico portavoz de la Economía española, dentro y fuera de nuestras fronteras.*

### SECCIONES

*Banca -Seguros -Comercio Exterior -Panorama Mundial -Navegación -Transportes -Industria -Agricultura -Oportunidades de Negocios -Bolsa -Canadería -Información Financiera -Bibliografía.*

Teléfonos 2-53-71-73 / 2-25-68-55  
Apartado Correos 6119—MADRID (España)